

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Calarcá Q., junio diez de dos mil veintiuno.
Rdo; 00155-2020
Sust. 0300.

En su momento oportuno y con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1.653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, las sumas de dinero a que se alude en el memorial anterior y recibo de consignación expedido por el Banco Agrario de Colombia, presentado por la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por DIEGO HERNANDEZ en contra de OSCAR ALBERTO GARCIA RAMIREZ Y OTRA.

N o t i f i q u e s e

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac431af865cf0dac9aae80c316adb22e5dfc824b49b1c835755ccfd774db8ec**
Documento generado en 10/06/2021 10:06:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**